



Resolución Jefatural

Nº 196- 2011 - INDECI
24 de Agosto 2011

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se expidió la Resolución Jefatural Nº 320-2011-INDECI, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2011 del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a Nivel de Sección, Función, Programa, Sub Programa, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50'000.000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para ser destinada a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, orientadas a brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 160-2011-EF, publicado el 24 de Agosto del 2011, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para atender acciones de emergencia, hasta por la suma de S/. 5 784 687,00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), de la Reserva de Contingencia a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, Unidad Ejecutora 001-INDECI, las cuales serán transferidos financieramente a las Municipalidades Distritales: Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 43 639,00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la plataforma de la trocha carrozable del Puente Laramate-Antaparco; Municipalidad Distrital de Rosario Provincia de Acobamba Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 161 397,00 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias producidos el 23 de febrero de 2011; Municipalidad Distrital de Huamatambo Provincia de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 111 515,00 (Ciento Once Mil Quinientos Quince 00/100 Nuevos Soles) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las trochas carrozables que han sido afectadas



por intensas lluvias acaecidas el 13 de marzo del 2011; Municipalidad Distrital de Yauli Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 69 887,00 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas entre el 13 de febrero y 30 de marzo de 2011; Municipalidad Distrital de Pomacocha Provincia de Acobamba Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 126 539,00 (Ciento Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas el 22 de marzo de 2011; Municipalidad Provincial de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica hasta por la suma de S/. 200 300,00 (Doscientos Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), para alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras y trochas carrozables que han sido afectadas por intensas lluvias producidas el 13 de marzo de 2011; Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas hasta por la suma de S/. 2 396 550,00 (Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de insumos químicos que permitan la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Chachapoyas, Bagua, Bongará, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada el 04 de abril 2011; Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali hasta por la suma de S/. 2 674 860,00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Coronel Portillo, Purús, Atalaya y Padre Abad ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada de fecha 25 de abril 2011;

Que, en dicho marco, el indicado Decreto Supremo autoriza la Desagregación de los recursos para la Unidad Ejecutora 001-INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil por el importe de S/. 5 784 687,00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del mencionado Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado deberá aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal y remitirá copia del mismo dentro de los cinco (05) días de aprobado a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2º del citado Decreto Supremo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Supremo;



1

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo en mención establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en su artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

De conformidad con Ley N° 29626- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias y ampliatorias, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobados por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI vigente transitoriamente, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 160-2011-EF para atender acciones de emergencia por el importe de S/. 5 784 687,00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	006 Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	:	001 INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	:	05 Orden Público y Seguridad
PROGRAMA	:	
FUNCIONAL	:	016 Gestión de Riesgos y Emergencias
SUB PROGRAMA	:	
FUNCIONAL	:	0036 Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	:	1.077985 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias

5 784 687,00

TOTAL EGRESOS:

5 784 687,00

=====



1



Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- Ingreso en el Archivo General del INDECI

Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murguettio Espinoza
General de División "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000486
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
EJECUTORA : 001 INDECI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL [000009]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 24/08/2011

DOCUMENTO : 061 / R.J. N° 0196-INDECI

MES : AGOSTO

FECHA DE SOLICITUD : 24/08/2011

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DPTOS DE HUANCAMELICA Y

TIPO RECURSO : AMAZONAS, D.S. N° 160-2011-E

0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

FUN PRG-FUNC SPRG-FUNC PRG ACT/PROY COMP										ANULACIÓN		CREDITO	
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD				
05 016 0036 0000 1077985 3000203 ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDADES PUBLICAS													
0025 DESARROLLAR NORMATIVIDAD Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES A NIVEL NACIONAL Y APOYO A													
00 0 RECURSOS ORDINARIOS													
5 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS										0	5,784,687		
2.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										0	5,784,687		
2.4.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO										0	5,784,687		
2.4.1 3.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO										0	5,784,687		
2.4.1 3.1 2 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL										0	5,071,410		
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL										0	713,277		
TOTAL										0	5,784,687		



Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero José Eduardo Torres Vega en el cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

681616-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Colombia, Brasil, Uruguay y Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 863-2011/DE/SG

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N° 516, 517, 519 de fecha 4 de agosto de 2011 y N° 535 del 10 de agosto de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, República Federativa de Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, respectivamente, sin armas de guerra;

Que, en el marco de los compromisos asumidos entre el Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América con la Fuerza de Infantería Naval del Perú, se llevará a cabo en nuestro país, la Conferencia de Jefes de Infantería de Marina de las Américas, contando con la participación de personal militar de la República de Colombia, República Federativa de Brasil, República Oriental del Uruguay y República de Chile;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República de Colombia, República Federativa de Brasil, República Oriental del Uruguay y República de Chile, detallado a continuación, para participar en la Conferencia de Líderes de Infantería de Marina de las Américas 2011, a realizarse entre el 27 de agosto al 3 de setiembre de 2011:

Colombia:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1. Capitán de Navío | Rafael Poveda Romero |
| 2. Capitán de Corbeta | Miguel Zambrano Martínez |

Brasil:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. Almirante (FN) | Marco Antonio Correa Guimaraes |
| 2. Capitán de Corbeta (FN) | Adilson Capucci Junior |

Uruguay:

- | | |
|----------------------------|-------------------|
| 1. Capitán de Navío (CG) | Gerardo Briguetti |
| 2. Capitán de Corbeta (CG) | Victor Heredia |

Chile:

- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| 1. Contralmirante (CH) | Marco Amigo Jiménez |
| 2. Teniente Primero (CH) | Jose Blazquez Quevedo |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

681616-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 160-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, orientadas a brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) del primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, antes citada, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 009-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 009-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 639,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco (Provincia de Angaraes, Departamento de Huanavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la plataforma de la trocha carrozable Puente Laramate - Antaparco, afectada por las lluvias frecuentes ocurridas el 12 de febrero de 2011, ocasionando rotura de la plataforma y deslizamiento de tierra y lodo;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 010-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 010-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 396 550,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Chachapoyas, Bagua, Bongará, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada el 04 de abril de 2011, por el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 011-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 011-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 161 397,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Rosario (Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias producidas el 23 de febrero de 2011, que trajo como consecuencia que diversos tramos de la plataforma de las vías colapsaran, produciéndose deslizamiento de los taludes que obstruyen el paso de vehículos en el Distrito de Rosario;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 012-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 012-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 300,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras y trochas carrozables que han sido afectadas por intensas lluvias producidas el 13 de marzo de 2011, que trajo como consecuencia desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos que obstruyeron las plataformas en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales de la Provincia de Castrovirreyna;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 013-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 013-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111 515,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huamatambo (Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las trochas carrozables que han sido afectadas por intensas lluvias acaecidas el 13 de marzo de 2011, que trajo como consecuencia desprendimiento de rocas, deslizamientos y huaicos que obstruyeron las plataformas en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales del Distrito de Huamatambo;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 014-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 014-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69 887,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Yauli (Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas entre el 13 de febrero y el 30 de marzo de 2011, habiéndose producido desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diversos tramos de las plataformas de las vías del Distrito de Yauli;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 015-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 015-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY CUATROMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 674 860,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Coronel Portillo, Purús, Atalaya y Padre Abad, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada de fecha 25 de abril de 2011, ante el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 016-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 016-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 126 539,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Pomacocha (Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas el 22 de marzo de 2011, ocasionando desprendimiento de lodo, piedras y material suelto en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales del Distrito de Pomacocha;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 784 687,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 784 687,00), a fin de atender acciones de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 :	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 :	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		5 784 687,00
TOTAL EGRESOS		5 784 687,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	05 :	Orden Público y Seguridad
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 :	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036 :	Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.077985 :	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		5 784 687,00
TOTAL EGRESOS		5 784 687,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la

desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas
681855-1

EDUCACION

Designan Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2011-ED

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la relación de los organismos públicos adscritos a cada Ministerio, constituyendo el Instituto Peruano del Deporte un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 28036, establece que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte IPD, es designado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Francisco Juan Boza Dibós, como Presidente del Instituto Peruano del Deporte, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

681855-3

Designan Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0446-2011-ED

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0012-2007-ED, se designó a don Walter Raúl Pinedo Caldas, en el cargo de Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Walter Raúl Pinedo Caldas, Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Nino Silva Flores, como Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

681852-1

Designan Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0447-2011-ED

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0123-2007-ED, se designó a don Segundo Telmo Malca Silva, como Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, dependiente de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Segundo Telmo Malca Silva, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.